

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y  
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-018-  
2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE  
LA LEY N°19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2131**

**Santiago, 11 de noviembre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2022, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 3 de noviembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1933 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1933/2022"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2022, seguido en contra de Gabriel Enrique Díaz Garrote (en adelante e indistintamente, "la titular"), Rol Único Tributario N° 13.532.302-0, titular de "Club Gabys", sancionándolo con una multa de dieciséis unidades tributarias anuales (16 UTA).

2. La Res. Ex. N° 1933/2022, se entiende notificada tácitamente con fecha 16 de noviembre de 2022, en conformidad a lo declarado por la propia titular en su recurso de reposición, y habida consideración de que el comprobante de correos de Chile es equívoco respecto a la fecha de notificación, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 23 de noviembre del 2022, la titular, presentó un escrito ante esta SMA por medio del cual, interpone recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1933/2022. Acompañando, además, copia de su cedula de identidad por ambos lados al final del documento, y dos fotografías del local.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 16 de noviembre de 2022, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 23 de noviembre de 2022, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar al interesado que hubiere participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-018-2022 tiene la calidad de interesado: Rodrigo Antonio Gaytán Carmona.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2789>

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por don Gabriel Díaz Garrote, titular de la unidad fiscalizable “Club Gabys”, con fecha 23 de noviembre de 2022 en procedimiento D-018-2022.**

**SEGUNDO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1933/2022 de la SMA por parte de don Gabriel Díaz Garrote, al interesado identificado en el considerando 6 de la presente resolución.

**TERCERO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-018-2022 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1933/2022.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/EVS

**Notificación personal:**

- Gabriel Enrique Díaz Garrote.

**Notificación por correo electrónico:**

- Rodrigo Antonio Gaytán Carmona.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento de seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente

Rol D-018-2022

Expediente Cero Papel N° 1228/2022